

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 1 de 24

LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO DE REPARACIÓN COLECTIVA

SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA

BOGOTA D.C, NOVIEMBRE DE 2021

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 2 de 24

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO GENERAL	3
2.1 Objetivos Específicos	4
3. DEFINICIONES	4
4. DESARROLLO	7
4.1 ¿Cómo se comprende la coordinación interinstitucional en la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva?	7
4.2 Las dimensiones de la gestión de oferta en el Modelo operativo de reparación colectiva	8
4.2.1 Gestión de oferta sobre los derechos básicos del sujeto colectivo	8
4.2.2 Gestión de oferta para la implementación de bienes y servicios de los PIRC	9
4.3 Operatividad de la coordinación interinstitucional en la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva	10
4.3.1 Generalidades	10
4.3.2 Operatividad de la gestión de oferta sobre derechos básicos de sujetos colectivos	12
4.3.2.1 ¿Cuándo aplica?	12
4.3.2.2 ¿Quiénes pueden acceder?	13
4.3.2.3 ¿Cómo funciona?	13
4.3.3 Operatividad de la gestión de oferta en la ruta de reparación colectiva	13
4.3.3.1 La gestión de oferta en la formulación del PIRC	14
4.3.3.2 La gestión de oferta en la implementación del PIRC	17
4.3.3.3 Roles para la gestión de oferta en la implementación del PIRC	20
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	23
6. ANEXOS	23
7. CONTROL DE CAMBIOS	24

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 3 de 24

1. INTRODUCCIÓN

La coordinación interinstitucional en el marco de la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva se adelanta de manera particular en dos de sus procesos. En primer lugar, dentro del **proceso de gestión de oferta** para la disposición de las condiciones mínimas para el desarrollo del programa, tal y como lo expresa la Resolución 3143 de 2018 en el artículo 15. En segundo lugar, dentro de la **ruta de reparación colectiva**, especialmente en las fases de alistamiento, formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) e Implementación, acudiendo a lo que al respecto se señala en el Decreto 1084 de 2015 y en la Resolución 03143 de 2018, particularmente en los Artículo 9, 11 y 13 respectivamente.

Atendiendo a lo anterior, el presente documento operativiza i) las orientaciones para adelantar el proceso de gestión de oferta para la contribución a los derechos básicos, incluyendo precisiones frente a la identificación de los escenarios en los que aplica, entendiendo que se desarrolla de manera excepcional; y ii) el accionar tendiente a buscar la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva según lo acordado con cada sujeto en la fase de formulación del PIRC, favoreciendo con ello a la reparación de los daños ocasionados en el marco del conflicto armado, según mandato de la Ley 1448 del 2011 y Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Así las cosas, recoge las orientaciones de coordinación interinstitucional que se deben tener en cuenta para ambos procesos.

2. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar orientaciones técnicas y operativas a los profesionales nacionales y territoriales que acompañan sujetos de reparación colectiva, sobre el desarrollo de acciones de coordinación interinstitucional en el marco de la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 4 de 24

2.1 Objetivos Específicos

- Definir las acciones de coordinación interinstitucional nacional y territorial que se deben adelantar en el marco de la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva.
- Precisar las acciones a adelantar desde la Unidad para las Víctimas para la participación de las demás entidades del SNARIV en la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.
- Establecer el alcance, criterios de acceso y generalidades operativas en el proceso de gestión de oferta para la contribución a los derechos básicos del sujeto colectivo.

3. DEFINICIONES

- **ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN, PRODUCTO O MEDIDA DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA** (aplica para todas las tipologías de sujetos): este formato tiene como función evidenciar los avances en la implementación de las diferentes acciones o actividades de medidas del plan integral de reparación colectiva: Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de No Repetición y Restitución. La distinción entre actividades o acciones depende de la formulación del respectivo PIRC, para planes aprobados antes de la resolución 3143 de 2018 se denominan acciones y cumplen medidas. Para planes aprobados con enfoque de marco lógico conforme a la resolución mencionada, se deberá especificar la actividad y el producto a la que ésta pertenece.
- **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA – PIRC** (aplica para sujetos étnicos): Documento que corresponde a un formato de acta del Ministerio del Interior. Dicha acta queda suscrita por todos los participantes y en ella se deja constancia de los compromisos adquiridos y las formas de seguimiento asignadas a las actividades acordadas.
- **ACTIVIDAD:** Es una acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 5 de 24

- **COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT).** De acuerdo con lo definido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, los CTJT son espacios de articulación, concertación, decisión y coordinación interinstitucional, del orden municipal, distrital y departamental. Estos son presididos por el alcalde o gobernador y son la máxima instancia para la coordinación y seguimiento de la política pública de víctimas en lo territorial.
- **COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** Es un grupo de personas representativo del Sujeto de Reparación Colectiva, responsable de acompañar la implementación de las medidas del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnica, en consonancia con el artículo 114 Decreto Ley 4633 de 2011 y la Sentencia T-576 de 2014 sobre el protocolo Consulta Previa, Libre, Informada y Vinculante para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas en el marco del Congreso Nacional de estos grupos étnicos. En su elección se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección constitucional encuentren representación en este espacio. El comité de seguimiento podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará con la participación de las autoridades tradicionales, líderes y lideresas representativos de la comunidad.
- **ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD.** El artículo 9 del Decreto 4800 establece: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3 y 9 de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. la corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial".

Por otra parte, el Decreto 2460 de 2015, establece en sus artículos 2.2.8.3.1.1. y 2.2.8.3.1.2. que esta estrategia posibilita la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia establecidos en el artículo 27 de Ley 1454 2011 y aplica a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), encargadas de formular y/o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño con ocasión

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 6 de 24

del conflicto interno, en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Esta estrategia incluye los procesos para garantizar la coordinación de las acciones y los recursos de las entidades públicas nacionales y territoriales, a través la aplicación de los principios concurrencia y subsidiaridad.

- FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** la implementación es la operación o desarrollo de las actividades concertadas en el PIRC. Conforme al Decreto 1084 de 2015, la implementación se adelantará de forma pronta y oportuna por parte de los responsables de su ejecución, ello quiere decir que serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la fase de diseño, formulación y aprobación del PIRC. Las acciones de los planes integrales de reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico aprobado.
- JORNADA INTERINSTITUCIONAL:** Espacio que se desarrolla en el marco de las fases de alistamiento y formulación de los PIRC, en donde se favorece el diálogo entre las entidades del orden territorial y nacional para i) el conocimiento de las generalidades del programa, del sujeto de reparación colectiva y sus afectaciones; y ii) establecer acuerdos para la implementación de acciones propuestas dentro de los PIRC, cumpliendo con las características ya sean las requeridas por el enfoque de marco lógico como con los anteriores a la Resolución 3143 de 2018.
- PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT).** Como instrumento de planeación local contiene acciones, metas, programas y presupuestos dirigidos a la población víctima, su vigencia es anual y debe procurar la articulación con otras herramientas de planeación para favorecer la coordinación municipal, departamental y nacional.
- PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC):** Es un instrumento que define y programa la implementación de los mecanismos dirigidos a reparar los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva. El Plan integral de Reparación colectiva (PIRC) contiene los objetivos, productos, actividades, costos, indicadores y cronograma acordado con el SRC y que están asociados a las categorías de daño colectivo, es decir, a las afectaciones a los atributos del sujeto.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 7 de 24

- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA (SIGO).** es una herramienta diseñada con el fin de contribuir en el Goce efectivo de derechos a través de la identificación de la oferta de entidades nacionales a partir de la caracterización de la oferta y la identificación de la oferta de entidades territoriales a partir de la caracterización de la oferta en los PAT, reporte de beneficiarios y soportes de ejecución de oferta. Se encuentra incluido dentro del portal de aplicaciones VIVANTO, facilita el acceso a la información de la oferta identificada para colaboradores y gestores de oferta.
- SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (SNARIV).** Según la Ley 1448 de 2011 "constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la ley".
- SUBCOMITÉ TÉCNICO DE REPARACIÓN COLECTIVA.** Es un espacio de articulación y coordinación interinstitucional del Comité Ejecutivo del SNARIV, para el diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, en este caso específico de reparación colectiva. Para su funcionamiento, al interior de la Unidad para las Víctimas se ha definido que la línea técnica se aborda en articulación con la Subdirección de Reparación Colectiva, con quien se realiza el relacionamiento con las entidades del orden nacional, miembros permanentes o invitados, en términos de la implementación de medidas de los PIRC y en términos de su participación en las jornadas institucionales de alistamiento, de formulación o en reuniones bilaterales para la concertación de compromisos que se incluyen en la meta anual del Plan operativo del Subcomité.

4. DESARROLLO

4.1 ¿Cómo se comprende la coordinación interinstitucional en la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva?

En la actualidad la coordinación interinstitucional es más dinámica e incluyente de los esfuerzos de las entidades que se comprometen con la reparación colectiva en el marco de su propia oferta ya sea local o nacional. Frente a la implementación de los PIRC, la Unidad para las Víctimas ha procurado fortalecer el relacionamiento con las

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 8 de 24

entidades y ha permitido el entendimiento para que estas estructuren programas y proyectos de tipo colectivo que se articulen con las medidas y acciones que los sujetos esperan se cumplan para su reparación (Artículo 11, párrafo tercero y artículo 13 de la Resolución 3143 de 2011).

Desde la estrategia de corresponsabilidad diseñada por el Gobierno Nacional se busca posibilitar la aplicación de los principios de coordinación, subsidiaridad y concurrencia de las entidades públicas en los distintos niveles de gobierno con relación a la política pública para las víctimas del conflicto armado interno. A su vez regula la articulación de programas, proyectos, acciones, procesos y recursos a ejecutar por parte de las entidades del gobierno nacional y territorial que tienen responsabilidades hacia la población víctima.

Esta estrategia busca para reparación colectiva:

- a. Fortalecer la coordinación entre los niveles de gobierno para avanzar en la implementación de los bienes y servicios definidos dentro de los PIRC. Para esto se promueve la articulación de su ejecución, con el desarrollo de programas y proyectos municipales y departamentales.
- b. Reglamentar los criterios, normas y procedimientos para coordinar, subsidiar y concurrir en el desarrollo de las competencias y responsabilidades de las entidades que conforman el SNARIV, planteando la necesidad de flexibilizar los programas y proyectos que desde la entidad puedan diseñarse para atender a los sujetos de reparación colectiva.
- c. Fortalecer los mecanismos de gestión a través de la coordinación entre nación territorio y la Unidad para las Víctimas.

4.2 Las dimensiones de la gestión de oferta en el Modelo operativo de reparación colectiva

Dentro del Modelo operativo de reparación colectiva se han identificado dos dimensiones para la gestión de oferta, asociadas a dos de los procesos que lo integran. En cada una de estas dimensiones, se precisan elementos para tener en cuenta para la adecuada y efectiva coordinación interinstitucional.

4.2.1 Gestión de oferta sobre los derechos básicos del sujeto colectivo

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 9 de 24

Se comprende como el conjunto de acciones desarrolladas desde la Unidad para las Víctimas, bajo la coordinación de la Dirección de Gestión Interinstitucional DGI, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV (tanto a nivel nacional como territorial) así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con derechos mínimos que permitan avanzar en el desarrollo de las acciones de reparación colectiva. Desde un enfoque de acción sin daño¹, se comprende que las intervenciones que se adelanten desde la institucionalidad deben ser coherentes con el contexto de las víctimas que se están acompañando, razón por la cual resulta imperativo tener en cuenta las condiciones en las que particularmente se encuentran algunas comunidades campesinas, barriales o étnicas al iniciar el programa.

El artículo 15 de la Resolución 3143 determina que *"la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá coordinar y articular acciones adicionales a la ruta de reparación colectiva con las entidades del SNARIV, nacional y territorial que permitan contribuir a la garantía de derechos a la salud, la educación y la alimentación"*. Al ser un programa de alcance **colectivo**, se propone en primer lugar la identificación de aquellas características que permiten determinar que se requiere una intervención desde la contribución a derechos básicos con una comunidad, para posteriormente, en articulación con las entidades territoriales, adelantar acciones de corto alcance para contribuir al mejoramiento de estas condiciones. Dentro de estas acciones se pueden encontrar: i) jornadas de vacunación; ii) jornadas de prevención en salud sexual y reproductiva; ii) jornadas para promover el acceso de niñas, niños y jóvenes a servicios educativos locales; entre otros de similar alcance.

4.2.2 Gestión de oferta para la implementación de bienes y servicios de los PIRC

Los bienes y servicios acordados en el Plan integral de Reparación Colectiva (PIRC) deben ser implementados en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011, los Decretos-Ley Étnicos y el

¹ Conforme lo establece la Unidad para las Víctimas (2017) "El enfoque de acción sin daño nos lleva a indagar por el abordaje de los mínimos éticos considerados en los programas o proyectos que se desarrollan en la atención a población víctima frente a aspectos los conflictos emergentes durante la ejecución; los mensajes éticos implícitos, y las relaciones de poder y el empoderamiento de los participantes. En tal sentido, el enfoque de acción sin daño busca: "No solo reconocer y analizar los daños que ocasionan las situaciones de conflictos, sino prevenir y estar atentos para no incrementar, con las propias acciones, esos efectos y sí, en cambio, tratar de reducirlos". (Unidad para las Víctimas, 2017, pág. 56).

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 10 de 24

Decreto 1356 de 2019, entre otras cosas, a través de la coordinación interinstitucional y articulación de su oferta y programas para la atención de los Sujetos de Reparación Colectiva. Así mismo, la Resolución 3143 de 2018 señala que, los PIRC podrán ser ejecutados por la Unidad para las Víctimas, por una entidad territorial o por otra entidad del SNARIV, que en el marco de sus competencias tenga la posibilidad de dar cumplimiento a las acciones contenidas en estos planes.

La gestión de oferta que se adelanta sobre los PIRC formulados se desarrolla en la fase de implementación; mientras que para los PIRC que se van a elaborar de manera conjunta con los sujetos de reparación colectiva, se hace necesario adelantar este ejercicio en el desarrollo mismo de la fase de formulación.

Para el caso de la implementación de los bienes y servicios de los PIRC, los enlaces del orden territorial o nacional de reparación colectiva, deberán articular con las entidades según la oferta requerida, en el municipio o gobernación, a través del **enlace de nación territorio** y en lo nacional, por intermedio del **Subcomité de reparación colectiva** en coordinación con la **Subdirección de Coordinación técnica del SNARIV**, área encargada del relacionamiento institucional con ministerios, entidades descentralizadas y otras instancias organizativas del orden nacional.

4.3 Operatividad de la coordinación interinstitucional en la implementación del Modelo operativo de reparación colectiva

4.3.1 Generalidades

La coordinación interinstitucional para la gestión de oferta en reparación colectiva en las dos dimensiones establecidas se realizará en los escenarios establecidos dentro de la política pública de víctimas, a saber: i) los comités territoriales de justicia transicional; y ii) el subcomité técnico de reparación colectiva. Adicionalmente, según sea el caso, se podrán adelantar espacios bilaterales con alguna entidad del SNARIV para abordar temáticas puntuales que puedan estar relacionadas con un conjunto de sujetos de reparación colectiva.

A nivel territorial.

El enlace de reparación colectiva en territorio debe procurar en cada vigencia asesorar y apoyar a la administración municipal en:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 11 de 24

- Formulación y actualización del Tablero PAT asegurándose que las acciones establecidas en los PIRC de competencia territorial queden incluidas.
- Sugerir el incremento de recursos dirigidos a la atención de víctimas, esto es importante por cuanto el presupuesto planeado debe ser suficiente para la implementación de la acción.

El enlace de reparación colectiva debe coordinar con el enlace de víctimas municipal, fecha calendario, agenda, convocatoria, envío previo de la información del sujeto a los secretarios para dar contexto y los elementos necesarios para la toma de decisiones y finalmente garantizar que el sujeto acuda a la reunión para que ejerza una participación efectiva ante las autoridades municipales particularmente en las jornadas de alistamiento institucional y de aprobación del PIRC. Aunque la convocatoria y logística del CTJT es responsabilidad del alcalde municipal o gobernador respectivamente, se requiere mantener una articulación constante que permita que la sesión sea coherente con el propósito de la fase que corresponda.

En el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional, el enlace de reparación colectiva debe realizar la coordinación y articulación de acuerdo con las responsabilidades asignadas a esta instancia, particularmente las asociadas a reparación colectiva, especialmente en virtud de i) el desarrollo de las jornadas de alistamiento institucional y según sea el caso, adelantar las acciones relacionadas con la gestión de oferta para la contribución a derechos básicos; ii) promover la participación de las entidades del SNARIV territorial en las jornadas de formulación de PIRC, con el fin de que adquieran compromisos puntuales para su implementación; y iii) socializar los bienes y servicios concertados con los sujetos de reparación colectiva, para el caso de los PIRC en fase de implementación, que permitan sumar esfuerzos para su cumplimiento.

La ejecución de estas responsabilidades conlleva también un ejercicio de seguimiento y evaluación que le permite a las entidades territoriales evidenciar sus aportes a la implementación de la reparación colectiva en su territorio, particularmente a través de los criterios de certificación territorial definidos al respecto.

A nivel nacional.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 12 de 24

El Subcomité de Reparación Colectiva² como tiene dentro de sus funciones apoyar en la definición de lineamientos para orientar a las entidades nacionales en la gestión de oferta de acciones necesarias para favorecer la implementación de Planes de Reparación Colectiva (PIRC), así como aportar en la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran, para el desarrollo de acciones enmarcadas en el Modelo Operativo de Reparación Colectiva.

Así, según lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el Subcomité de Reparación Colectiva adopta como guía para su operación, lo dispuesto para la Reparación Colectiva en el Decreto 1084 de 2015.

4.3.2 Operatividad de la gestión de oferta sobre derechos básicos de sujetos colectivos

4.3.2.1 ¿Cuándo aplica?

Aplica cuando se ha identificado, de la mano con una entidad territorial, que un sujeto de reparación colectiva, con el que se vaya a iniciar la fase de alistamiento, no cuenta con condiciones mínimas para el desarrollo del programa, en términos de acceso a derechos básicos como salud, educación y alimentación. En este sentido se comprende que el desarrollo de la gestión de oferta en estos casos será de carácter **excepcional** y se definirá de manera conjunta con las entidades territoriales según sea el caso.

² Según lo dispuesto en el numeral cinco (5) del Artículo 241 del Decreto 4800 de 2011, son miembros permanentes del Subcomité: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Departamento Nacional de Planeación, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ahora bien, para el cumplimiento de sus funciones, el Subcomité Técnico de Reparación Colectiva, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras entidades del orden nacional que estime pertinente.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 13 de 24

4.3.2.2 ¿Quiénes pueden acceder?

Los sujetos de reparación colectiva de las tipologías comunidades campesinas, barriales y étnicas, que no cuenten con condiciones mínimas que permitan el desarrollo del programa. En este sentido, no aplica para todos los SRC, solamente para aquellas comunidades cuyas condiciones de vida ameriten el desarrollo de acciones que no corresponden al espíritu de la reparación, pero que se requieren adelantar para dinamizar el proceso de reparación colectiva.

4.3.2.3 ¿Cómo funciona?

Para tal efecto, el enlace de reparación colectiva, referente del sujeto de reparación colectiva, en el desarrollo de las jornadas de alistamiento institucional, identificará de la mano con la entidad territorial si las condiciones de la comunidad que se está acompañando, ameritan que se desarrollen acciones puntuales y de corto alcance relacionadas con salud, educación o alimentación.

En este sentido, es en el marco del diálogo entre la Unidad para las Víctimas y las entidades territoriales que se definen estas acciones mínimas, que pueden incluir temas como i) jornadas de matrícula a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para acceso a educación básica, secundaria y media; ii) jornadas de vacunación o de promoción en salud; iii) disposición de mecanismos, por parte de las entidades territoriales, para limpiar fuentes de agua, entre otros.

Deben ser acciones sencillas, de corto alcance que se puedan cumplir en el corto plazo, siempre con la salvedad de que no buscan la reparación de un daño, sino que pretenden contar con condiciones mínimas para el desarrollo del programa con la comunidad.

Para esto el profesional de reparación colectiva, debe mantener el diálogo continuo con sus pares de nación territorio y seguir las orientaciones establecidas en la "Guía para realizar el alistamiento institucional para organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales".

4.3.3 Operatividad de la gestión de oferta en la ruta de reparación colectiva

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 14 de 24

Las acciones de coordinación interinstitucional en la **fase de alistamiento** se desarrollan en el marco de las jornadas de alistamiento institucional, definidas para esta fase. Puntualmente en ellas se busca socializar las generalidades del modelo de reparación colectiva a las entidades del SNARIV involucradas e interesadas en el proceso de reparación colectiva del sujeto. Adicionalmente se busca favorecer un espacio de diálogo y encuentro entre el sujeto de reparación colectiva y las entidades, con el fin de que de vaya generando el ambiente propicio para su futura participación en la definición y posterior implementación de las acciones reparadoras.

A continuación, se puntualizará en las acciones de coordinación interinstitucional y de gestión de oferta tanto en la **formulación** como en la **implementación** de los PIRC.

4.3.3.1 La gestión de oferta en la formulación del PIRC

En la fase de formulación es importante que los enlaces nacionales y territoriales a cargo de acompañar el sujeto, identifiquen las acciones del PIRC, con el propósito de realizar la sectorización de estas previa a la jornada interinstitucional. Esto se realiza una vez se finalice la segunda jornada de formulación del PIRC.

Jornada interinstitucional: Una vez finalizada la segunda jornada de formulación de PIRC y se tenga el listado de posibles acciones reparadoras con el sujeto y antes de elaborar la matriz de cadena de valor se debe hacer jornada con entidades del orden local y nacional, según el caso, para socializar las acciones identificadas preliminarmente e identificar las posibilidades de las entidades de establecer compromisos derivados de sus ofertas públicas respectivas siempre y cuando se encuentren adecuadas al programa³.

Debe tenerse claro que el plazo máximo de ejecución de los compromisos concretados es de tres años y deben quedar consignados en acta con la firma y localización del funcionario respectivo. Si se hace llegar posteriormente oficio de la entidad

³ De hecho el CONPES 4031 de 2021 referencia frente a los PIRC lo siguiente "A pesar de que estos son construidos conjuntamente entre las comunidades afectadas y las instituciones del Estado, se observa que el nivel de avance en la reparación de los sujetos colectivos es bajo debido a: (i) deficiencias en la formulación inicial de los planes, y (ii) baja articulación entre las diferentes entidades del Estado con competencias para la implementación de acciones, las cuales no cuentan con oferta específica dirigida al programa. Concretamente, los aportes a la implementación de acciones se limitan a la oferta que ya tienen dispuesta para otro tipo de población, sin tener en cuenta la especificidad que se requiere al tratarse de sujetos colectivos víctimas del conflicto armado." (DNP - Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2021, pág. 59). De ahí la importancia de que sea oferta que se adecúe a las características del programa.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 15 de 24

reafirmando lo acordado este debe tener el logo correspondiente y hará parte de los anexos de la fase.

Se plantea como mínimo el desarrollo de dos espacios, uno con la Unidad para las Víctimas y otro con el comité de impulso o sujeto en asamblea para suscribir compromisos que, en el caso étnico, constituyen acuerdos a nivel de consulta previa y en los demás casos son compromisos adquiridos y refrendados en el acta de la sesión.

El enlace de reparación colectiva debe apoyarse en los profesionales de la Dirección de Gestión Interinstitucional para la convocatoria de las entidades de acuerdo con la cobertura. De esta manera, para entidades que se encuentran en territorio, la convocatoria se debe hacer a través de los enlaces territoriales de la Subdirección de Coordinación Técnica Nación Territorio y para entidades nacionales la convocatoria se hace por medio de la secretaría técnica del subcomité de reparación colectiva en coordinación con la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV y se debe remitir a las entidades 10 días hábiles antes de la fecha programada para la jornada.

Previo al desarrollo de esta jornada es necesario que los profesionales nacionales y territoriales que acompañan el sujeto de reparación colectiva tengan en cuenta las fechas establecidas en la planeación de la Subdirección de Reparación Colectiva, los compromisos que previamente se han establecido con la Dirección Territorial y/o con la comunidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el procedimiento de la fase para la aprobación del PIRC.

Como parte de la preparación de la jornada los profesionales deben tener los siguientes insumos para remitir a la secretaría técnica del subcomité de RC:

- Agenda de la jornada: fecha, hora, lugar, objetivo, temas a desarrollar y entidades a convocar por tema.
- Matriz de diálogo comunitario (aplica para sujetos étnicos)
- Matriz de cadena de valor en primer borrador.
- Documento de caracterización del daño o diagnóstico del daño.
- Relación de entidades a convocar: en los casos en los que son entidades que no hacen parte del SNARIV nacional o se deba incluir personas diferentes, se debe contar con los datos de contacto previo a la convocatoria.

Se llevará a cabo un espacio preparatorio para conocer la metodología de la jornada y resolver inquietudes que surjan sobre las acciones identificadas y las entidades nacionales que se deben convocar. Para esta reunión se convoca al enlace de RC de

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 16 de 24

Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV y para sujetos étnicos al profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos.

Para el desarrollo de la jornada, se socializará a los delegados de las entidades asistentes:

- Contextualización del sujeto.
- Acciones del PIRC susceptibles a ser desarrolladas de acuerdo con las competencias de otras entidades.

Se suscribe acta de la reunión con los compromisos y acuerdos de la jornada.

Reuniones bilaterales: se desarrollan con entidades nacionales, regionales o locales y la convocatoria se realiza de acuerdo con la ruta de articulación indicada en el punto anterior. Son de gran utilidad para acordar y concretar compromisos o tratar casos o necesidades puntuales que sean comunes a varios sujetos de reparación colectiva⁴. Se debe asegurar la participación del profesional nacional y territorial (en caso de que se considere necesario) que acompaña al sujeto para que se facilite el contexto del caso y la respuesta oportuna a las inquietudes o alcance que surjan en el espacio. En el caso de sujetos de reparación colectiva étnicos se debe contar con la participación de la Dirección de Asuntos Étnicos y si son acciones relacionadas con la medida de rehabilitación, la participación de los profesionales del Grupo de Enfoque Psicosocial. Se suscribe acta de la reunión.

Jornada de protocolización del PIRC y asamblea de aprobación según el caso: se convocarán las entidades que en la jornada interinstitucional o reunión bilateral hayan suscrito compromisos con el sujeto de reparación colectiva. Su convocatoria debe ser apoyada por los enlaces del sujeto, teniendo en cuenta lo ya mencionado sobre cómo debe realizarse la convocatoria en el caso de ser una entidad local o nacional.

Aprobación del PIRC en Comité Territorial de Justicia Transicional, en asamblea de protocolización o en comité de aprobación para organizaciones y grupos. La labor relacionada con gestión de oferta para la aprobación de PIRC es dinámica y de gran importancia, se requiere hacer coincidir la agenda de muchas entidades, asegurar que estén informadas de manera suficiente de lo que se va a aprobar y que se tenga claridad sobre los compromisos que se van a asumir. El acta de aprobación se constituye en un documento de obligatorio cumplimiento para las partes.

⁴ Por ejemplo, para el caso étnico, suele ser recurrente la necesidad de titulación de territorios colectivos, por lo que se han adelantado reuniones bilaterales con la Agencia Nacional de Tierras.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 17 de 24

4.3.3.2 La gestión de oferta en la implementación del PIRC

En esta fase confluyen varias acciones que son de gestión de oferta tanto en territorio como en el nivel nacional:

- **Incorporación de acciones de los PIRC, en el Tablero PAT (aplica para todas las tipologías de sujeto) y en los planes de acción y fortalecimiento de entidades nacionales.** Este ejercicio de planeación se realiza anualmente y es la posibilidad más concreta de que se asuma la implementación de medidas o se articule con otras estrategias de carácter público. Para el caso del tablero PAT, el ejercicio se debe adelantar de manera articulada con los profesionales de la Subdirección de Coordinación Técnica Nación Territorio. Para el caso de la inclusión de acciones en los planes de acción y fortalecimiento de las entidades nacionales, se debe realizar conforme las directrices de la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV.
- **Identificación del tipo de PIRC que se encuentra en fase de implementación.**
 - a. Para los PIRC aprobados sin incorporar el enfoque de marco lógico, se requiere hacer un ejercicio de planeación que incluye:
 - Elaboración de matriz de priorización de acciones de los PIRC para la vigencia (sectorizada, si ya está, se requiere revisión de la adjudicación de la acción a la entidad pública que le compete por misionalidad), cuyo insumo es la matriz general de SRC remitida por el equipo de planeación y seguimiento de la Subdirección de RC. La Subdirección de Reparación Colectiva elabora anualmente una matriz con las acciones de estos PIRC que se requieren gestionar con entidades distintas a la Unidad para las Víctimas en lo territorial o a nivel nacional.
 - Cada líder de equipo misional envía a los enlaces de Gestión de oferta la matriz sectorizada, donde se valida la información con el propósito de identificar i) las acciones que ya se han presentado en vigencias anteriores y que requieren seguimiento, ii) las acciones de competencia de otras

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 18 de 24

entidades, iii) las acciones que requieren respuesta por parte de la misma Unidad; y iv) las acciones nuevas que se van a socializar.

- Producto de la validación realizada se obtiene una matriz definitiva que es socializada por la secretaría técnica del Subcomité de RC a la Subdirección de Coordinación técnica del SNARIV para ser presentada a las entidades nacionales a través de una circular, buscando incorporar esta información en la formulación de los planes de acción y fortalecimiento de las entidades y también en el POA del Subcomité de RC. Para el caso de entidades territoriales, el enlace territorial, en articulación con los profesionales de la Subdirección de Coordinación Técnica Nación Territorio, presenta a las diferentes entidades del SNARIV territorial para concretar compromisos que se llega a materializar con la concertación de los sujetos. Esta concertación debe incluir la descripción de las actividades que la entidad se compromete a desarrollar y la forma de seguimiento, el tiempo estimado para la implementación en concordancia con los tiempos definidos para la implementación del PIRC, los recursos dispuestos para cumplir con lo concertado y en caso de ser necesario los insumos que se deben disponer previamente para el desarrollo de las actividades.
- b. Para los PIRC aprobados incorporando el enfoque de marco lógico dentro del ejercicio de planeación se debe identificar:
- Actividad o actividades que por competencia deben ser cumplidas por entidades distintas a la Unidad para las Víctimas en lo territorial o a nivel nacional, para lograr materializar los bienes y servicios acordados con el sujeto.
 - La voluntad manifiesta y expresa de una entidad de cooperar a nivel técnico, operativo o financiero en la ejecución de actividades o de un producto del PIRC.
 - Incluir estas acciones en la matriz de priorización para la vigencia donde se continuará con la ruta ya indicada.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 19 de 24

El Seguimiento a los compromisos concretos se realizará según la tipología del sujeto en espacios territoriales y nacionales incluyendo el Subcomité de Reparación Colectiva.

En el marco de la implementación de los PIRC, además del desarrollo de las sesiones de CTJT o del Subcomité de Reparación Colectiva, se pueden adelantar:

Reuniones bilaterales o reuniones interinstitucionales: pueden ser territoriales o nacionales según el caso, deben contar con la participación los profesionales que acompañan al sujeto. Estas reuniones se convocan por solicitud de la Unidad para las Víctimas, de los representantes del Sujeto o de una o varias entidades.

En los casos en los que se concerta con el sujeto ajuste de acciones de reparación por dificultades en su implementación (técnicas, presupuestales o misionales) y se identifica que la acción sigue siendo de competencia de una entidad pública diferente a la Unidad para las Víctimas es necesario volver a presentarla en el espacio correspondiente para ello se realizarán las gestiones con la Secretaría Técnica del Subcomité de Reparación Colectiva en articulación con la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV para entidades nacionales y con la Subdirección de Coordinación Nación Territorio para entidades territoriales.

En caso de que no se logre que alguna entidad se comprometa con el cumplimiento de la acción tal y como se encuentra en el PIRC aprobado o protocolizado según el caso, se dará el tratamiento como si fuera una acción que requiere ajuste estructural de acuerdo con las orientaciones establecidas al respecto para la implementación de los PIRC⁵.

En el marco del Subcomité de Reparación Colectiva se deberá informar que, dado que no se logró el compromiso de ninguna entidad para el cumplimiento de la acción tal y como se encuentra en el PIRC, desde la Unidad para las Víctimas, se avanzará en el ajuste estructural en el marco del Comité de Seguimiento a la implementación del PIRC.

Evidencias de implementación: con base en las acciones que fueron concertadas previamente, la entidad debe entregar a la Unidad para las Víctimas soportes que permitan documentar las actividades desarrolladas como actas de concertación (para

⁵ Para identificar qué acciones requieren ajustes, se cuenta con el “Instructivo Plan Mejora para PIRC de Sujetos de Reparación Colectiva Correspondientes a Comunidades Campesinas, Barriales, Organizaciones Y Grupos” y el “Instructivo para el Ajuste de Acciones de Reparación con Dificultades de Implementación, en el Marco de la Consulta Previa”, este último aplica solamente para SRC étnicos. Ambos se encuentran dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para las Víctimas.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 20 de 24

los PIRC que no incorporaron el enfoque de marco lógico), informe de ejecución según lo tenga establecido cada entidad⁶ y acta de implementación de la medida. La Unidad para las Víctimas facilita el acompañamiento a cada entidad para que dichas evidencias sean elaboradas de forma correcta y se reciben para que el enlace de reparación colectiva las cargue a la herramienta denominada Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas MAARIV y se pueda dar paso al cambio del estado de la medida, bien o servicio, a implementada.

4.3.3.3 Roles para la gestión de oferta en la implementación del PIRC

Nivel Territorial

ENLACE DEL SUJETO EN TERRITORIO	-Identificar las acciones de medida que deben ser gestionadas en el nivel territorial y cuales en el nivel nacional según planeación establecida en el PIRC
ENLACE NACIÓN TERRITORIO	-Recibir las acciones de medida de competencia municipal y/o departamental. -Socializar la información con el director (a) territorial para definición de la gestión. -Realizar seguimiento a la inclusión de acciones de los PIRC en el PAT. -Gestionar las reuniones con las entidades para dar respuesta a las solicitudes de gestión.
ENLACE DE VÍCTIMAS MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL	- Recibir la información entregada por la DT de la Unidad para las Víctimas. -Gestionar las reuniones con las entidades para dar respuesta a las solicitudes de gestión. -Incluir en el PAT las acciones de los PIRC que fueron aceptadas por la administración municipal o departamental. -Convocar a los CTJT según agenda de alcalde o gobernador para tratar temas relacionados con Reparación Colectiva.

Nivel Nacional

⁶ Para el caso del subcomité de Reparación Colectiva, se ha dispuesto un formato para la presentación del informe de cierre del POA de la vigencia por parte de las entidades que hacen parte de esta instancia y que generaron compromisos de implementación de acciones o actividades.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 21 de 24

ENLACE NACIONAL DEL SUJETO	<ul style="list-style-type: none"> -Recibir de parte del enlace territorial la sectorización de las acciones de medida e incluirlas en el plan de acción de la subdirección para la vigencia. -Remitir las acciones de medida de competencia de las entidades nacionales del SNARIV al enlace de oferta del equipo misional. -Asistir a las reuniones a las que sea convocado con el propósito de contextualizar la acción y estar al tanto de los acuerdos y compromisos con las entidades. -Retroalimentar las conclusiones de la gestión nacional al enlace territorial. -Solicitar el envío de la información requerida para dar respuesta a las entidades (censos, línea productiva, ubicaciones, documentos, etc.). -Remitir la información de manera oportuna al enlace de oferta del equipo misional.
ENLACE DE OFERTA DEL EQUIPO MISIONAL	<ul style="list-style-type: none"> -Consolidar la información sobre las necesidades de gestión de oferta. -Enviar la información al enlace de gestión de oferta de la subdirección de RC. -Asistir a las reuniones que sea convocado. -Socialización de la información con el líder del equipo acerca de los avances en la implementación. -Hacer seguimiento oportuno a los compromisos y acuerdos derivados de las reuniones con las entidades nacionales y generar alertas. -Validar los soportes entregados por las entidades para el cambio de estado de la acción en el MAARIV y comunicar los hallazgos al enlace de gestión de oferta de la subdirección.
ENLACE DE GESTIÓN DE OFERTA SUBDIRECCIÓN DE RC – EQUIPOS MISIONALES	<ul style="list-style-type: none"> -Consolidar y analizar la información solicitada a los equipos misionales para la gestión de las medidas de los PIRC. -Acompañar a la subdirección de RC en los espacios de gestión de oferta con los diferentes actores. -Brindar apoyo en las actividades de la secretaría técnica del subcomité. -Recopilar y entregar los insumos requeridos para garantizar la gestión de oferta del programa. -Hacer seguimiento oportuno a los compromisos y acuerdos derivados de las reuniones con las entidades nacionales y generar alertas. -Elaborar actas de las reuniones en donde queden establecidos acuerdos y compromisos.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 22 de 24

ENLACE DE GESTIÓN DE OFERTA SUBDIRECCIÓN DE RC – SECRETARÍA TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> -Analizar la información recibida y organizar su envío al enlace de la SCTSNARIV. -Convocar las reuniones del subcomité de RC y las reuniones bilaterales para tratar temas relacionados con Reparación Colectiva. -Acompañar a la subdirección de RC en los espacios de gestión de oferta con los diferentes actores. -Brindar apoyo en las actividades de la secretaría técnica del subcomité. -Hacer seguimiento oportuno a los compromisos y acuerdos derivados de las reuniones con las entidades nacionales y generar alertas. -Mantener articulación permanente con el enlace de RC de la SCTSNARIV. -Cargar la información del subcomité de RC en la herramienta ARCADOC -Asistir a las mesas técnicas del SNARIV. -Elaborar y remitir los informes solicitados por la SCTSNARIV (avance de POA, metas cuantitativas y cualitativas). -Elaborar actas de las reuniones en donde queden establecidos acuerdos y compromisos.
ENLACE DE RC DE LA SCTSNARIV	<ul style="list-style-type: none"> -Recibir de la Subdirección de RC la priorización de acciones a gestionar para la vigencia siguiente. -Recibir de la Subdirección de RC las solicitudes de relacionamiento con instituciones para gestionar necesidades identificadas durante la vigencia. -Entregar de manera oportuna a los enlaces de la SCTSNARIV, dichas necesidades para ser gestionadas -Apoyar la logística para el desarrollo de las sesiones del subcomité y las reuniones bilaterales de manera articulada con la secretaría técnica. -Entregar a la secretaría técnica lineamientos generales -Participar de las reuniones bilaterales allí donde sea necesario y convocar al enlace correspondiente. -Elaborar informes de estado de avance de la gestión para ser presentados a la Sub. de RC y a la SCT-SNARIV como insumos de control y seguimiento. -Revisar y validar la priorización de acciones a gestionar para la vigencia siguiente y la sectorización de entidades de acuerdo con la misionalidad y competencia de las mismas. -Apoyar en articulación con la Secretaría Técnica del Subcomité de RC y en los casos que aplique la DAE, la convocatoria de las entidades Nacionales a las Jornadas Interinstitucionales.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA</p>	Código: 430,08,06-4
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS</p>	<p>Fecha: 02/12/2021</p> <p>Página: 23 de 24</p>

<p>ENLACES DE ENTIDADES DE LA SCTSNARIV</p>	<p>-Recibir del enlace de RC de la SCTSNARIV las necesidades a gestionar con la institución que le corresponda.</p> <p>-Convocar a la institución específica para presentar las acciones y obtener un compromiso preliminar.</p> <p>- Realizar incidencia para que la entidad incluya compromisos concretos sobre la implementación de acciones o actividades de los PIRC en el plan de acción y fortalecimiento.</p> <p>-Recibir las solicitudes de información complementaria y tramitarla de forma interna.</p> <p>Elaborar informes de estado de avance de la gestión.</p> <p>-Realizar seguimiento a los compromisos asumidos por sus entidades designadas y la materialización de la línea de reparación colectiva en los Planes de Acción y fortalecimiento.</p> <p>-Realizar seguimiento y acompañamiento a la asistencia de las entidades designadas a los espacios a los cuáles sea convocada en materia de Reparación Colectiva.</p>
--	---

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- CONPES 4031 de 2021
- Decreto Ley 4633 de 2011
- Decreto Ley 4634 de 2011
- Decreto Ley 4635 de 2011
- Decreto 1084 de 2015
- Ley 1448 de 2011
- Procedimiento de implementación del PIRC para pueblos y comunidades étnicas
- Procedimiento de implementación del PIRC para Comunidades Campesinas, Barriales, Organizaciones y Grupos
- Resolución 03143 de 2018

6. ANEXOS

- **Anexo 1.** Acta de implementación y cierre de acción de reparación, producto o medida del PIRC para SRC correspondientes a comunidades campesinas, barriales, organizaciones y grupos.
- **Anexo 2.** Acta de Planeación para la Implementación de Medidas de Reparación Colectiva Para PIRC sin Marco Lógico en SRC Correspondientes a Comunidades Campesinas, Barriales, Organizaciones Y Grupos.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,06-4
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISEÑO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA SUJETOS NO ÉTNICOS	Fecha: 02/12/2021 Página: 24 de 24

- **Anexo 3.** Acta de Planeación para la Implementación de Medidas de Reparación Colectiva para Pueblos y Comunidades Étnicas para PIRC Sin Marco Lógico.
- **Anexo 4.** Acta de Implementación de Acción, Producto o Medida del Plan Integral de Reparación Colectiva para Pueblos y Comunidades Étnicas.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	02/12/2021	Creación del lineamiento